



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 022-2019-MDS**

Socabaya, 18 de marzo del 2019

**VISTOS:**

La Carta del administrado Argelio Ramírez del Carpio, El Informe N° 050-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, El Informe N° 021-2019-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, El Informe Legal N° 018-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.



Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante Carta de fecha de recepción 31 de enero del presente año (Reg. T.D. N° 01367), el administrado Argelio Ramírez del Carpio pone en conocimiento que la familia del que fuera precursor de la Poesía Loncca Arequipeña Don Artemio Ramírez Bejarano viene promoviendo el proyecto de interés cultural relacionado con la institucionalización o instauración del Día de la Poesía Loncca Arequipeña que se establecería el día 29 de mayo, fecha del fallecimiento del citado poeta en reconocimiento a su trayectoria artística y obra poética difundida y reconocida en los ámbitos local, nacional e internacional, para tal propósito cuentan con el apoyo de reconocidos poetas e historiadores de la ciudad, e invitan a la Municipalidad a formar parte de este proyecto manifestando su apoyo a este proyecto.



Que, mediante Informe N° 050-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte informa que se ha indagado la trayectoria artística de este poeta, precursor de la Poesía Loncca en Arequipa y se ha tomado conocimiento de su legado y algunos reconocimientos que ha recibido por su obra literaria y en aplicación del Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de la opinión que se apoye esta iniciativa para declarar el día 29 de mayo como el Día de la Poesía Loncca Arequipeña, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal esta propuesta.

Que, mediante Informe N° 021-2019-MDS/A-GM-GDS, Gerencia de Desarrollo Social pone a consideración del Concejo Municipal el pedido alcanzado por el administrado Argelio Ramírez del Carpio, siendo de la opinión que se apoye esta iniciativa de declarar el día 29 de mayo día de la Poesía Loncca.

Que, mediante Informe Legal N° 018-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la política de gobierno planteada por la actual gestión municipal, en el sentido de incentivar la cultura como una forma de desarrollo de capital humano del distrito es de la opinión que resulta legalmente procedente que se reconozca a Don Artemio Ramírez Bejarano por su trayectoria artística y



poética en su calidad de precursor de la Poesía Loncca Arequipeña asimismo declara procedente la posibilidad de instaurar como proyecto de interés cultural que cada 29 de mayo sea declarado el Día de la Poesía en que el citado poeta falleció.

Que, ante el pedido presentado por el Administrado Argelio Ramírez del Carpio, familiar de don Artemio Ramírez Bejarano, se tiene que corresponde tratarse a nivel del Concejo Municipal a efecto de que este se pronuncie mediante la toma de un Acuerdo Municipal, por ser este el mecanismo idóneo para pronunciarse sobre asuntos específicos de interés público o institucional. Más aún si la propia Constitución Política del Estado Peruano, en su art. 2º, numeral 8, establece que "Toda persona tiene derecho: A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión".



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que la Municipalidad Distrital de Socabaya se aúna al proyecto de interés cultural promovido por los familiares de Don Artemio Ramírez Bejarano, de Institucionalizar e instaurar el "Día de la Poesía Loncca" Arequipeña, el día 29 de Mayo, fecha de su fallecimiento, en reconocimiento a su trayectoria artística y obra poética difundida y reconocida en los ámbitos, local, nacional e internacional en su condición de Precursor de la Poesía Loncca Arequipeña.



**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer la remisión del presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. Yedira Véliz Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE